



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, República Dominicana

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD Y
LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA.**

ENTRE: De una Parte, **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 488-12, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, **ALTAGRACIA SURIEL SANCHEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0112885-4**, domiciliada y residente en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: **"PROSOLI"** o por su nombre completo; y

De la otra parte, **LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA**, debidamente representada en esta ocasión por su párroco **ISAÍAS MATA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad **No.049-0073152-4**, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio, se denominará: **"PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA"**, o por su propio nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** y **LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA**, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES o LAS PARTES.**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** ejecutado por la Vicepresidencia de la República dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es un programa socio educativo del Gobierno dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos, Recreación Artística y Seguridad Alimentaria, Medio Ambiente y Vivienda Digna.

POR CUANTO: A que el principal objetivo de **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** es gestionar la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, involucra a familias pobres en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a subsidios.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional de familias, propiciando la generación de ingresos de las familias para inversión en la educación y salud de sus miembros.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social. Y propicia oportunidades de generación de ingresos a través del empleo o emprendedurismo.

POR CUANTO: A que el **Programa de Transferencias Condicionadas Progresando con Solidaridad** forma parte de la Red de Protección Social de República Dominicana, como uno de los medios estratégicos para erradicar la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso de las familias a fin de que estas puedan invertir en la educación y salud de sus miembros; y que contribuye al desarrollo humano a través de acciones educativas, de

promoción humana y social, que facilitan el acceso de los miembros de las familias a mejores oportunidades de empleo y al ejercicio de sus derechos ciudadanos.

POR CUANTO: A que para el desarrollo integral de las familias en extrema pobreza, es necesaria la creación de capacidades que garanticen a sus miembros el acceso al empleo o al desarrollo de microempresas.

POR CUANTO: A que **LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA** promueve la justicia e igualdad social, la promoción humana, el desarrollo de la sociedad por medio a la educación, la dedicación de religiosas en el área de la salud, la ayuda a los desamparados de cualquier edad y fomenta las buenas costumbres.

POR CUANTO: A que como parte de su función evangelizadora **LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA** tiene interés en concientizar a los laicos sobre la importancia del don más preciado del ser humano que es la vida, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, así como dar apoyo a familias, hombres y mujeres que en circunstancias difíciles no valoran la vida, mediante programas asistenciales que permitan promover el derecho a la vida y la concientización sobre la misma.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** tiene interés en apoyar los esfuerzos de **LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA** a favor de una concientización sobre el don de la vida para todos los dominicanos, fortaleciendo el valor integral del ser humano en las familias y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

VISTO: El Decreto Núm.1082-04, de fecha 3 de Septiembre del año 2004, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: El Decreto Núm. 474-12, de fecha 18 de agosto del año 2012, que designa a la Dra. Margarita Cedeño de Fernández Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole: "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD".

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo: EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA convienen en el marco de la alianza contra la pobreza, aunar esfuerzo y contribuir a cumplir las iniciativas de suministrar asistencia técnica, económica y de cualquier otra índole que entienda pertinente con la finalidad de apoyar los esfuerzos realizados por **LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA**, con el interés de que los programas educativos y asistenciales previstos por el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera sean suministrados de manera gratuita, sostenibles en el tiempo y con la asistencia y colaboración de profesionales altamente cualificados, así como cualquier otra ayuda o asistencia que puedan adicionarse a los previstos más adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes. Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, las Partes se comprometen y obligan de manera conjunta a lo siguiente:

- a. Trabajar para lograr el objetivo del presente Convenio.

2.1 EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) se compromete a:

1. Apoyar las acciones de **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** con el propósito de mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera.
2. Acompañar las acciones de los programas de acompañamiento y apoyo de cualquier índole previstos para ser brindadas por el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera.
3. Acondicionar y preparar las estructuras físicas del Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera. para su funcionamiento adecuado.

4. Dotar las estructuras físicas del Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera de los mobiliarios, equipos, herramientas e instrumentos necesarios para brindar el servicio asistencial previsto.
5. Visitar el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera, por lo menos una (1) vez al mes y hacer una evaluación conjunta de las necesidades, proporcionando el apoyo necesario para contribuir a suplir las mismas (facilitar apoyo, asesoría técnica y recursos humanos adecuados).
6. Monitorear las acciones y resultados de los acuerdos y su sostenibilidad.
7. Proporcionar el personal de seguridad permanente en el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera para la vigilancia y protección de los equipos y personal del mismo.
8. Enlazar las actividades del Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera con otros programas y proyectos asistenciales, que por su naturaleza sirvan para fortalecer y co-ayudar con los programas asistenciales que brinda el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera, a fin de canalizar apropiadamente su inclusión en estos programas y proyectos, previa aprobación de por **LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA**.
9. Servir de enlace a la Directiva del Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera ante otras instituciones nacionales o extranjeras, gubernamentales o de carácter privado, para facilitar la comunicación y apoyo de las mismas.
10. Financiar todos los costos operativos generados en el marco del presente convenio, tales como: energía eléctrica, agua potable, servicio recogida de basura, servicio telefónico, servicio de internet y otros gastos que correspondan a la categoría antes mencionada.

2.2 LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA se compromete a:

1. Asegurar que las estructuras organizacionales del Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera cumplan los requerimientos establecidos en los estatutos del mismo, para garantizar el funcionamiento adecuado de los centros asistenciales formados bajo este esquema.
2. Contribuir con el nombramiento del personal calificado y adecuado para estructurar servicios ofrecidos por el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera incluyendo dotar y facilitar al Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera los miembros del clero necesarios para su estructura organizativa y los enlaces laicos efectivos para su funcionamiento adecuado.
3. Acompañar las acciones de los programas de acompañamiento y apoyo de cualquier índole previstos para ser brindadas por el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera
4. Localizar y evaluar las comunidades vulnerables en las que los servicios del Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera sean más necesarios, y facilitar las estructuras físicas e inmuebles en los que se instalarán los centros.
5. Participar y elaborar programas específicos de recaudación de recursos económicos, incentivando a las comunidades, instituciones públicas y privadas a colaborar con el apoyo económico o servicios adecuados para la sostenibilidad del Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera
6. Vigilar y evaluar conjuntamente con **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** el uso y mantenimiento adecuado de los recursos destinados al Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera, así como los logros y resultados obtenidos en las comunidades de su emplazamiento.
7. Acondicionar y mantener funcionales e higiénicas las estructuras físicas del Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera, para su funcionamiento adecuado.

PÁRRAFO: Las Partes convienen que durante la vigencia del presente Convenio, **EL ARZOBISPADO DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** y **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** asumirán el Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) del Sector Herrera en las condiciones previstas en el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia del Convenio: El presente **Convenio** tendrá una duración de cuatro (4) años en el entendido que si ninguna de las Partes, no denuncia su rescisión en un plazo de seis (06) meses de antelación, se renovará automáticamente por igual período.

PARRAFO: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente **Convenio** cuando lo estimen conveniente a sus intereses o por incumplimiento de la otra, notificándolo por escrito con un (1) mes de antelación.

ARTÍCULO CUARTO: Durante el período de vigencia, y en cualquier tiempo después de la terminación de este acuerdo por cualquier razón que sea, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar y mantener de manera confidencial y privada los registros médicos, nombres, datos personales y cualquier otra información que exista en los expedientes personales de las personas que acudan al CAME, asegurando que el personal de su dependencia contribuyendo a brindar los servicios en el CAME firmarán los acuerdos de confidencialidad requeridos y cumplirán con las obligaciones asumidas en los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Derecho Común: Para lo no previsto en el presente Convenio, así como cualquier conflicto que surja entre **LAS PARTES**, éstas tratarán de resolverlo en primera instancia de común acuerdo, y de lo contrario, se remitirán al derecho común.

ARTICULO SEXTO: Ninguna de **LAS PARTES** deberá hacer, ofrecer, autorizar, prometer, recibir o acceder a recibir, en violación de las leyes contra la corrupción, cualquier contribución, regalo, soborno, descuento, recompensa, pago de influencias, pago de facilitación u otro pago, o cualquier otra cosa de valor o de cualquier persona, pública o privada, ya sea directa o indirectamente, a fin de (i) obtener un trato favorable en el desempeño del objeto bajo este acuerdo, (ii) para pagar el tratamiento favorable en el negocio asegurado, (iii) para obtener concesiones especiales u otra ventaja indebida, a favor o en relación con la otra parte, en cumplimiento de las obligaciones requeridas por este acuerdo, o (iv) para obtener o de otro modo retener un negocio o una ventaja en la realización de negocios, o por cualquier otra persona de otra forma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Supervisión: **LAS PARTES** designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente Convenio, en un plazo no mayor de cinco (5) días transcurridos a la firma del presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida al efecto a los domicilios señalados al inicio de este documento.

ARTÍCULO OCTAVO: Toda notificación dada bajo el presente Convenio deberá ser por escrito y entregada al enlace designado por **LAS PARTES** o enviada por Courier, correo electrónico, o facsímil a dicha persona en la dirección o número de facsímil a los domicilios indicados en el inicio de este acuerdo. Las notificaciones a que se refiere el presente acuerdo deberán hacerse por escrito con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la notificación. Cualquier notificación dirigida y entregada de este modo debe considerarse dada de manera suficiente y hecha en la fecha en que fue recibida.

ARTÍCULO NOVENO: Toda modificación al presente documento se realizará de común acuerdo entre las **PARTES** y será establecida en una Enmienda que regirá a partir de su suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para todo lo no previsto o expresamente establecido en el presente convenio **LA PARTES** se remitirán al derecho común de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

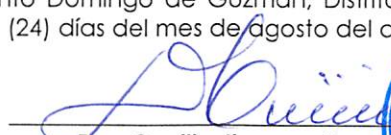
**EL PROGRAMA PROGRESANDO
CON SOLIDARIDAD:**


ALTAGRACIA SURIEL SANCHEZ
Directora General

**POR LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA
ALTAGRACIA:**


ISAÍAS MATA CASTILLO
Representante

Yo, **Dra. Cecilia Jiménez Pérez**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6422, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por **ALTAGRACIA SURIEL SANCHEZ** e **ISAÍAS MATA CASTILLO**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).


Dra. Cecilia Jiménez Pérez
Notario Público

